



Calle Quisqueya #57, 2do piso
San Juan, PR 00917
P.O. Box 195484
San Juan, PR 00919-5484
Teléfono: (787) 993-3336

9 de noviembre de 2010

Hon. Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

P. del S. Núm. 1845: Para enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de ordenar al Secretario de Educación rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar”, al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Estimada señora Presidenta:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto).

Recibimos para nuestros comentarios el Proyecto del Senado Número 1845. En esencia, esta medida propone enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Educación, a fin de disponer que el Secretario de Educación rendirá anualmente, a partir de agosto de 2011, un *Reporte de Deserción Escolar en Puerto Rico* (Reporte); y disponer que dicho reporte será sometido al Gobernador de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de ambos Cuerpos, y al Instituto. Además, el reporte estará disponible en la página electrónica en la red del Departamento de Educación.

I. Pertinencia de la medida bajo estudio

La deserción escolar es uno de los retos más importantes para el presente y futuro de Puerto Rico. Es preocupante el hecho de que los estudiantes renuncien a invertir en sí mismos a través de la educación. Las repercusiones de la deserción en sus vidas son evidentes, particularmente en tiempos donde el conocimiento es clave para lograr acceso a mejores oportunidades de vida, de empleo, y para el desarrollo individual, así como para desempeñarse adecuadamente en las democracias contemporáneas.

Resulta imperativo dimensionar este problema para desarrollar políticas de prevención exitosas. Diversos estudios en los Estados Unidos han señalado que los desertores escolares generalmente tienen notas bajas o han repetido uno o más grados. Las razones para esto pueden ser muy variadas y complejas, pero llevan a que el estudiante se desaliente por los estudios y los desatienda, saque malas notas e incluso vuelva a repetir grados. Las razones para esta situación tienen origen de varias fuentes:

I) De factores socioeconómicos:

- Los problemas económicos en la familia pueden llevar a los estudiantes a ocupar parte de su tiempo en un trabajo.
- Las familias disfuncionales o inestables a menudo no saben cómo mantener altas aspiraciones de aprendizaje para sus hijos ni cómo apoyarlos para que lo logren. Por el contrario, se crean condiciones de inseguridad para sus hijos, medioambientes de descuido y negligencia hasta de las necesidades más básicas de los estudiantes.
- Los valores en algunas familias incluyen hostilidad hacia la escuela o la idea de que la felicidad consiste en obtener posesiones materiales y que la escuela no abona a eso.

II) De la salud del estudiante:

- Aquellos con dificultades visuales, auditivas, físicas o cognoscitivas sin atender, aquellos que reciben burlas e insultos de sus compañeros de escuela por sus diferencias, y aquellos que por alguna enfermedad tienen que ausentarse por tiempo prolongado de la escuela, pueden terminar con notas bajas y sentimientos de hostilidad hacia la escuela.

III) De la escuela:

- Las estrategias de enseñanza no son cónsonas con el desarrollo de los estudiantes ni con los modos en que éstos aprenden.
- Los estudiantes no encuentran los materiales curriculares pertinentes ni entienden que tengan alguna relevancia para su futuro.
- Los discrímenes enraizados en nuestra cultura llevan al personal escolar a pensar que ciertos estudiantes no pueden aprender y esperan menos de ellos.
- Los maestros u otro personal escolar le expresan al estudiante o a sus familiares que el estudiante es rezagado y tiene dificultades para aprender.

Esta situación no ha pasado desapercibida por esta Asamblea Legislativa. A manera ilustrativa, el 11 de agosto de 2010, se presentó el P. del S. 1705, para crear el “Programa Piloto de Opciones Sanas para la Prevención de la Deserción Escolar”, adscrito al Departamento de Educación, *con el fin de proveer servicios para mejorar el rendimiento académico y la salud física y mental de estudiantes adolescentes, y por ende mejorar la asistencia y rendimiento de los estudiantes y reducir la deserción escolar*¹. En esta medida se señala que, en lo pertinente, que *el perfil de un joven desertor escolar, lo hace más vulnerable y propenso a la dependencia económica, a la baja productividad económica, falta de destrezas básicas, le impone barreras para ingresar a la universidad y completar una carrera, limita la capacidad para desenvolverse con éxito en un empleo, progresar y formar una familia estable, entre otros. Finalmente, podemos concluir que, el desarrollo económico y las bases para sostener una familia dependen en gran medida de una educación.*

Por su parte, recientemente fue aprobado en ambos Cuerpos Legislativos el P. del S. 1532 con el objetivo de enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, y los Artículos 3.06 y

¹ De la autoría del Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz.

3.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de autorizar la denegación o suspensión, según sea el caso, de la licencia para conducir vehículos de motor a un menor de dieciocho (18) años que no cumpla con la asistencia obligatoria a las escuelas establecida por Ley².

Además, se han ordenado importantes investigaciones sobre la deserción escolar. Mediante la R. del S. 520 se le ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, el llevar a cabo una investigación sobre la deserción escolar en el Distrito Senatorial de San Juan-Guaynabo, con el propósito de detectar factores que inciden en los estudiantes que abandonan las escuelas, en aras de poder desarrollar las mejores estrategias para combatirla³. En esta medida se reconoce como algunas causas para el abandono o la deserción escolar: (a) la falta de recursos económicos, (b) la desintegración familiar, (c) la falta de interés, y (d) la falta de profesores con las herramientas necesarias, entre otras⁴.

II. Misión del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Dado que la medida bajo estudio dispone que el mencionado Reporte sea referido al Instituto, consideramos oportuno repasar las facultades y responsabilidades delegadas por Ley en nuestra Institución.

La Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, fue aprobada con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuente con un sistema confiable de información estadística que se caracterice por la transparencia y disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

A fin de adelantar dichos objetivos, la citada Ley Núm. 209 creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con responsabilidades abarcadoras que aseguren un acceso rápido y universal a los datos estadísticos que produce el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo:

- (a) analizar, interpretar y divulgar los datos y la información estadística que se obtenga ya sea por sondeo propio, por vía de las agencias gubernamentales o por fuentes externas; y producir sus propias estadísticas según estime necesario para complementar la producción estadística de los organismos gubernamentales;
- (b) promover el acceso público y la entrega rápida de los datos, estadísticas y los informes basados en dicha información que produzcan las agencias gubernamentales, con excepción de la reserva que sea esencial para proteger la privacidad debida a las empresas, los individuos y entidades que reclamen las garantías de confidencialidad que en derecho procedan;

² De la autoría de los Senadores Hon. Thomas Rivera Schatz, Hon. Luis Muñiz Cortés, Hon. Roberto Arango Vinent, Hon. Carmelo Ríos Santiago; y la señora Hon. Itzamar Peña Ramírez.

³ De la autoría de la Hon. Kimmey Raschke Martínez.

⁴ Véase, además, la R. del S. 21, que le ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia el realizar una abarcadora investigación sobre la problemática de desertores escolares en el Distrito Senatorial de Guayama, y solicitar al Departamento de Educación que ponga a la disposición de la Comisión toda la documentación relacionada a los programas existentes que atienden la deserción escolar.

- (c) establecer calendarios estrictos de publicación de datos e información estadística, en coordinación con los organismos gubernamentales, mediante reglamentación. De igual manera, el Instituto establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que los organismos gubernamentales cumplan con tales calendarios entre los que podrá incluir la imposición de multas administrativas dispuesto en esta Ley;
- (d) preparar y mantener al día el Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este documento contendrá todas las actividades estadísticas de importancia que lleven o planifiquen llevar a cabo los organismos gubernamentales, así como una relación detallada de todos los productos, series o indicadores estadísticos que se produzcan. Asimismo, contendrá el calendario de publicación de las estadísticas de los organismos gubernamentales;
- (e) publicar en el Portal del Gobierno en la Red de Internet el Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acompañado de la metodología utilizada en la preparación de dichas estadísticas, así como los reglamentos adoptados; y
- (f) llevar a cabo por sí o mediante encomienda al efecto los estudios e investigaciones relacionados con los sistemas de recopilación de datos y estadísticas que así le soliciten las agencias gubernamentales, así como los gobiernos municipales y el Gobierno Federal; entre otras responsabilidades.

III. Agenda estadística para una mejor educación

Dado que la medida bajo estudio trata las estadísticas de educación, consideramos oportuno repasar la agenda estadística del Instituto en el área de educación:

- 1) Perfil de Escuelas Privadas: publicación estadística disponible en el portal del Instituto (www.estadisticas.gobierno.pr) sobre datos recopilados por el Consejo General de Educación como parte de su Encuesta Anual de Escuelas Privadas. El Perfil expandió grandemente la información pública disponible que proviene de esta Encuesta, ya que el Consejo no contaba con los recursos necesarios para analizar los datos que recopila. Además, nos permitió examinar y hacer recomendaciones sobre la metodología utilizada por el Consejo para preparar sus estadísticas.
- 2) Encuesta de Alfabetización: Proveerá a principios de 2011 una radiografía sobre el alfabetismo en Puerto Rico. Esta Encuesta cobra mucha importancia ya que los últimos estimados oficiales de la tasa de alfabetización de Puerto Rico se realizaron hace casi 20 años.
- 3) Matrícula y financiamiento de la educación: Iniciamos un esfuerzo de coordinación interagencial entre todos los componentes del sistema educativo, incluyendo el Departamento de Educación, el Consejo General de Educación, el Consejo de Educación Superior, la Asociación de Educación Privada, la Asociación de Colegios y Universidades Privadas, al igual que varias organizaciones sin fines de lucro y entidades privadas, para asegurarse de que se cuente con una serie de indicadores básicos sobre la educación en Puerto Rico que son necesarios para evaluar la preparación de Puerto Rico para el advenimiento de la economía del conocimiento. Estos indicadores incluyen por ejemplo las tasas netas y brutas de matrícula en los distintos niveles de nuestro sistema educativo, variables que permiten medir si todos los jóvenes de edad escolar están matriculados en

programas educativos. Además, este esfuerzo espera producir estimados oficiales del financiamiento del sistema educativo, tanto privado como público, en Puerto Rico

- 4) Encuesta de Ciencia y Tecnología: Permitirá estimar la aportación económica que hacen las actividades de investigación y desarrollo en nuestras universidades a la economía de Puerto Rico, al igual que el número de investigadores académicos en Puerto Rico.
- 5) Desarrollo profesional para los estadísticos del Departamento de Educación: Ofrecemos un curso sobre estadísticas específicamente diseñado para los estadísticos del Departamento, en la cual se impactaron sobre 80 personas con funciones estadísticas, para asegurar que cuenten con las destrezas y herramientas modernas de manejo de información que permitan mejorar la calidad de sus estadísticas.

IV. Medición estadística como herramienta activa para atajar la deserción escolar

Aunque los esfuerzos propios y colaborativos han sido significativos⁵, aún están en proceso otras iniciativas para asegurar la calidad de las estadísticas de la educación en Puerto Rico, y para asegurar éstas sean aprovechadas al máximo para atender los problemas prioritarios de Puerto Rico. Por ejemplo, en el Instituto tenemos la firme convicción de que la medición estadística puede servir como una herramienta activa para aportar a atender todo tipo de problemas, incluyendo la deserción escolar. En específico, con acceso a los datos necesarios, el Instituto podría desarrollar, ejecutar y administrar un **Sistema de Detección Temprana de Desertores** que provea información a cada maestro sobre aquellos estudiantes en sus salones que tienen una alta probabilidad de abandonar sus escuelas.

Para comenzar esta iniciativa, será necesario que el Instituto analice las correlaciones entre las variables socio demográficas y educativas de cada estudiante, que están disponibles al Departamento de Educación, a través de su Sistema de Información Estudiantil, entre otros. El Instituto desarrollará un modelo de regresión logística que identificará aquellos estudiantes que estén a un mayor riesgo de desertar sus escuelas. Además, producirá una plataforma electrónica que provea esta información de manera oportuna, regular y segura a los maestros, de tal manera que puedan tomar acción temprana para rescatar a los estudiantes antes de que abandonen las aulas.

Para desarrollar este Sistema, es esencial que el Instituto tenga un acceso directo, actualizado y constante a las bases de datos del Departamento de Educación. Algunas de la información en estas bases de datos está regida por el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA). Este estatuto federal permite al Gobierno de Puerto Rico a designar como representante autorizado para recibir información estudiantil confidencial a organizaciones, como el Instituto, que realicen estudios para mejorar la instrucción, como el Sistema de Detección Temprana de Desertores⁶. Este estudio continuo

⁵ El 2 de noviembre de 2010 el Secretario de Educación, Hon. Jesús Rivera Sánchez, recibió a representantes de las Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), a diversos representantes de organizaciones públicas y privadas relacionadas con la educación del País, y al Director Ejecutivo del Instituto, como parte del esfuerzo que se realiza para promover la participación del país en los datos que presenta anualmente la UNESCO sobre educación. Esta fue la primera vez en la historia de nuestro país que el Gobierno se organiza para compartir con el mundo los datos relacionados con nuestra educación. El Departamento de Educación fue la sede del primer día de trabajo que se extendió hasta el 5 de noviembre.

⁶ De hecho, al diseñar la Ley habilitadora del Instituto el legislador contempló un adecuado balance entre el derecho al acceso a la información estadística y la confidencialidad de los datos cuando medien intereses públicos apremiantes. A estos efectos, la citada Ley Núm. 209 establece severas penas para cualquier empleado o funcionario del Instituto que intencionalmente divulgue o permita la divulgación indebida de información confidencial. En lo pertinente, el Artículo 13 de la citada Ley Núm. 209 dispone:

Todo funcionario o empleado del Instituto que intencionalmente divulgue o permita la divulgación o reproducción indebida de información confidencial, incurrirá en delito grave que será castigado con una multa de siete mil (7,000) dólares o reclusión por un término fijo de hasta un (1) año, o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediarse circunstancias agravantes, la pena establecida podrá ser aumentada hasta

mejorará la instrucción a través de la detección temprana de jóvenes de alto riesgo de abandonar las aulas. Como resultado, la designación del Instituto como representante autorizado es una recomendación que facilitará la implantación del Sistema de Detección Temprana de Desertores.

En específico, respetuosamente recomendamos se añada la siguiente sección (f) al Artículo 1.03 de la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, para que lea como sigue:

f. Se designa de manera permanente al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como representante autorizado del Departamento de Educación para propósitos de que el Departamento comparta con el Instituto información estudiantil, incluyendo información personalmente identificable, según se define en la Family Educational Rights and Privacy Act, 20 U.S.C. § 1232g, y la reglamentación aplicable emitida al amparo de dicha legislación, 34 C.F.R. Part 99, incluyendo cualesquiera enmiendas u otras disposiciones pertinentes de las leyes o reglamentos federales. Como parte de esta designación, el Departamento de Educación vendrá obligado a proveerle al Instituto un acceso directo, actualizado y constante de los datos que custodia en las siguientes bases de datos, incluyendo pero no limitado a: el Sistema de Información Estudiantil, las bases de datos de la Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico, el Sistema de Finanzas del Departamento de Educación, y las bases de datos sobre el Programa de Alfabetización de Adultos.

Esta enmienda asegurará que el Instituto cuente con las bases de datos confidenciales que necesita para implantar el Sistema de Detección Temprana de Desertores. Dado que el Sistema identificaría individuos (estudiantes) con un alto riesgo de deserción, esta información se manejará de manera confidencial y sola se proveería al personal correspondiente del Departamento de Educación. Pero, la misma serviría como herramienta fundamental del maestro en el salón de clase para prevenir la deserción escolar.

Por otra parte, el acceso de parte del Instituto a estas bases de datos serviría varios propósitos adicionales:

- 1) Mantener una monitoria continua de los datos utilizados por el Departamento para preparar las estadísticas en el Reporte de Deserción Escolar, que se establece en la medida bajo estudio. De esta manera se aseguraría la calidad y confiabilidad de la información que se provea en el Reporte.
- 2) Actualizar y cumplimentar el Cuestionario sobre Estadísticas de Educación: Preescolar, primaria, primer y segundo ciclo de la educación secundaria, y educación post-secundaria no terciaria, del Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (“UNESCO”, por sus siglas en inglés).
- 3) Actualizar y cumplimentar el Cuestionario sobre Estadísticas de Educación Terciaria del Instituto de Estadística de la UNESCO.

un máximo de dos (2) años o hasta diez mil (10,000) dólares. De mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día o una multa de hasta cinco mil un (5,001) dólares. Además, el funcionario responderá civilmente por los daños causados al divulgar o permitir la divulgación de información confidencial. Todo funcionario o empleado del Instituto que, negligentemente, divulgue o permita la divulgación o reproducción indebida de información confidencial, responderá pecuniariamente en su carácter personal por cualquier daño causado a la entidad privada o al organismo gubernamental que proveyó la información al amparo de la protección de confidencialidad contenida en esta Ley.

- 4) Cumplimentar el Cuestionario sobre Estadísticas de Financiamiento y de Gastos en Educación del Instituto de Estadística de la UNESCO.
- 5) Validar el análisis e interpretación de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico⁷.

Finalmente, les comarto que el Instituto recibe numerosas solicitudes de información y de acceso a datos estadísticos del sistema de educación por parte de entidades gubernamentales, de organizaciones sin fines de lucro, y de investigadores, entre otros sectores, donde se expresan reclamos recurrentes sobre la disponibilidad limitada. El acceso a estas bases de datos permitirá utilizar los recursos del Instituto para complementar los del Departamento para que estas peticiones sean atendidas oportunamente.

VI. Conclusión

Para concluir, queremos felicitar al Senado por esta importante iniciativa, que sin lugar a dudas redundará en beneficios para la educación de nuestros jóvenes.

En consecuencia, el Instituto **expresa su endoso a la aprobación del P. del S. Núm. 1845.**

Además, muy respetuosamente, somos del criterio de que los cambios sugeridos facilitarán la colaboración entre el Departamento de Educación y el Instituto, por lo que solicitamos que los mismos sean evaluados y considerados por esta Honorable Comisión a la hora de aprobar el texto final de la medida.

Esperamos que la información brindada y las recomendaciones antes expuestas contribuyan al análisis que lleva a cabo esta Honorable Comisión. Estamos a su disposición para aclarar cualquier interrogante sobre lo antes expresado.

Cordialmente,



Dr. Mario Marazzi Santiago
Director Ejecutivo

⁷ El año pasado, se registró una reducción dramática en la puntuación promedio en matemáticas en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico. Resulta importante validar el análisis y la interpretación de estos resultados, para confirmar las razones de esta reducción.